

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021

HORA: 2:49:00 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **SILVIO ARBOLEDA VELEZ**, con el radicado; 202000389, correo electrónico registrado; silvioarboleda1@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525144900-RJC-11842

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. ESP
DEMANDADO : NELSON GOMEZ ACOSTA
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA.
RADICADO : 170014003001 2020 00389 00

SILVIO ARBOLEDA VELEZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando conforme a nombramiento de CURADOR AD-LITEM del Señor NELSON GOMEZ ACOSTA, para lo cual le solicito al Señor Juez me sea reconocida personería para actuar, a Usted con todo respeto y con el presente escrito, doy contestación de la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por cuanto se desconoce qué clase de contrato comercial suscribieron, qué servicios se prestaron y por cuánto tiempo, desde cuándo se inició este servicio, cuántos meses se está en mora.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: Es Cierto porque consta en documento que sirve de prueba.

CUARTO: No me consta.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEXTO: No es Cierto, por cuanto tenemos que algunas obligaciones de pagar ya están prescritas conforme a lo establecido en la Ley.

SEPTIMO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

No Nos Oponemos nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN.

Sustento esta excepción de la siguiente forma:

En primer lugar tenemos que aclarar que el servicio de aseo se presta dos veces por semana y se cobra mensualmente en la factura del agua, por lo tanto, es de tracto sucesivo, es decir que el cobro del mismo no se hace en un solo contado como lo hace el Demandante, a no ser que este se haya acordado entre las partes.

Ahora bien el artículo 1625 Numeral 10 del C. Civil, que la prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones.

El artículo 2535 del C. Civil que trata de la Prescripción Extintiva y es la cual que extingue las acciones y derechos ajenos y se exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el artículo 784 Numeral 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el artículo 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaría directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

En el caso que nos ocupa tenemos que como el cobro del aseo es mensual y no en una sola cuota, se puede concluir que ya han prescrito algunos recibos (Que de acuerdo a la Ley estos se tienen como un título valor Letra de Cambio) es decir solo pueden cobrarse los que se generaron tres años antes del último recibo cobrado.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se oficie EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. ESP para que alleguen al proceso todo el historial de pago y de no pago realizado por mi representado e igualmente qué informe al Despacho desde qué fecha se encuentra en mora el señor GOMEZ ACOSTA, cómo es el cobro del servicio y que allegue todo el listado historial de mora del mismo.

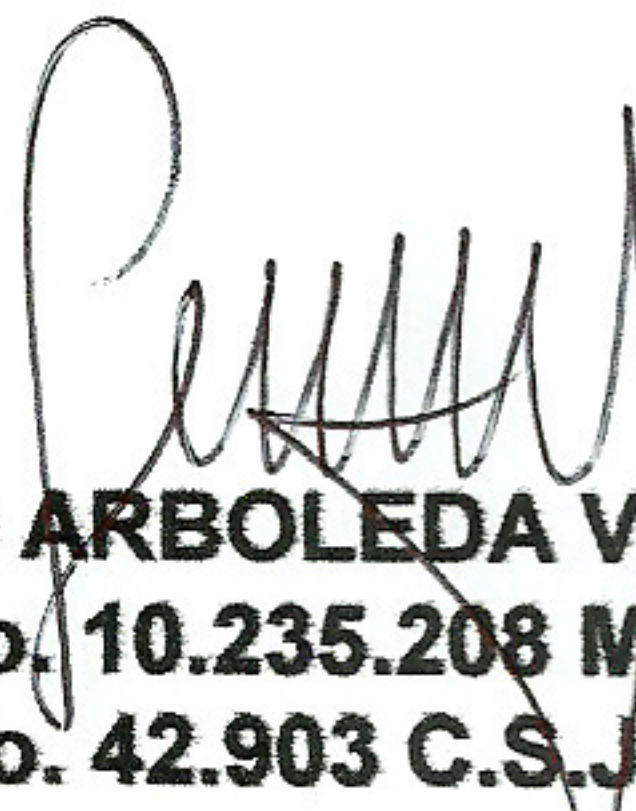
Lo anterior es conducente y procedente toda vez que como el cobro de este servicio es de tracto sucesivo, con esta prueba pretendo demostrar que hay cuotas ya prescritas y por ende, no procede su cobro.

NOTIFICACIONES

La de las partes se encuentra en la Demanda principal.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogados, ubicada en la Carrera 23 No. 20 - 29, Edificio Caja Agraria, Oficina 505, Celular 3155096381, Correo Electrónico silvioarboleda1@hotmail.com, Manizales.

Del Señor Juez, Atentamente,



SILVIO ARBOLEDA VELEZ
C.C. No. 10.235.208 Manizales
T.P. No. 42.903 C.S.J.